

La adjudicación de la vivienda se hará por el Consejo de Dirección del Patronato y las preferencias para la obtención de las mismas serán las señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, Vicepresidente, Isidoro Martín.

Sr. Secretario general del Patronato de Casas para Funcionarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de febrero de 1964 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo:

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora Virgen del Templo», de Torregamones (Zamora).

Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «San Juan», de Gumiel del Mercado (Burgos).

Cooperativa Agropecuaria del Tiétar, de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Cooperativa Agrícola «San Antonio Abad», de Castellón (Castellón).

Cooperativa Ganadera de Alcubierre (Huesca).

Cooperativa de Cultivos en Común «San Martín», de Canillas del Río Tuerto (Logroño).

Cooperativa del Campo «El Salvador», de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Cooperativa Comunal de la Tierra «San Juan», de Villar de la Yegua (Salamanca).

Cooperativa del Campo «Valdechavida», de Corrales del Vino (Zamora).

Cooperativa Comunitaria de la Tierra «San Blas», de Fuenteguinaldo (Salamanca).

Cooperativa Exportadora de Frutas «Cofruex», de Godolleta (Valencia).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Soledad», de Fuensalida (Toledo).

Cooperativa y Caja Rural «San Marcos», de Mancha Real (Jaén).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa de Consumo «San José», de Llanos del Sotillo, Andújar (Jaén).

Cooperativas Industriales:

Cooperativa Bergadana de Transportes «Cotraber», de Berga (Barcelona).

Cooperativa de Transportes «Conquense», de Cuenca.

Cooperativa Industrial Metalúrgica «Coime», de Madrid.

Cooperativa Mecánica Obrera «Comeco», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Cooperativa Vitoriana de Construcción «Covico», de Vitoria.

Cooperativa Industrial «Construcciones Palmeras», de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Cooperativa Abastecedora de Productos Lácteos «Aprolac», de Valencia.

Cooperativas de Crédito:

Cooperativa «Caja Rural de Ahorro y Crédito», de Almudévar (Huesca).

«Caja de Crédito Agrícola de la Cooperativa Citrícola Castellonense», de Castellón.

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa Sindical de Viviendas «Obras del Puerto», de Alicante.

Cooperativa de Viviendas «San Joaquín», de Tudela (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «La Vizcaina», de Bilbao.

Cooperativa de Viviendas «San Miguel», de Calahorra (Logroño).

Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», para la Construcción de Viviendas, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—P. D., Gómez-Acebo

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña del Montepío San José y María, domiciliado en Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña, de la Entidad Montepío San José y María, de Barcelona, y

Habida cuenta que la mencionada objeto de incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 988;

Que se han cumplimentado los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima procede aprobar la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña del Montepío San José y María, de Barcelona, y su cancelación y archivo del expediente con baja en el Registro Oficial citado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña, Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Sociedad Mutua de Criadores de Ganado Vacuno, domiciliada en Almoharín (Cáceres)

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Sociedad Mutua de Criadores de Ganado Vacuno, con domicilio social en Almoharín (Cáceres), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.631, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos 3.º y 5.º de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Sociedad Mutua de Criadores de Ganado Vacuno, con domicilio social en Almoharín (Cáceres), y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad Mutua de Criadores de Ganado Vacuno, Almoharín (Cáceres).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Asociación de Previsión Social del Día de Haber Obvencional del Cuerpo Técnico de Aduanas, domiciliada en Madrid.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Asociación de Previsión Social del Día de Haber Obvencional del Cuerpo Técnico de Aduanas, con domicilio en Madrid, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Re-